



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
Bogotá D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ley 1676 de 2013

Número de Radicación: 110014003009-2020-00664-00

Naturaleza del proceso: solicitud de aprehensión - pago directo

Demandante: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGETARIA COLOMBIA S.A. -BBVA COLOMBIA

Demandado: MARLON STEVEN CARMONA BEDOYA

Decisión: Termina solicitud de garantía mobiliaria

Como quiera que la solicitud que antecede es procedente, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la Terminación de la presente solicitud de garantía mobiliaria por Pago Parcial de la Obligación adelantado por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGETARIA COLOMBIA S.A. -BBVA COLOMBIA en contra de MARLON STEVEN CARMONA BEDOYA, de conformidad al artículo 2.2.2.4.1.31 del decreto 1835 de 2015 y en concordancia con la Ley 1676 de 2013.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento y cancelación de la orden de aprehensión que recae sobre el vehículo de placas EQQ206, cuyas demás características obran dentro del presente tramite, en consecuencia, se oficiara a quien corresponda. Por secretaría comuníquese a quienes corresponda lo pertinente.

TERCERO: Por secretaria, ofíciase a la Policía Nacional –Sección Automotores, conforme decreto 806 del 2020 en su artículo 11, y remitir el oficio de levantamiento y cancelación de la orden de inmovilización y entrega de vehículo placas EQQ206, al correo electrónico mebog.sijin-radic@policia.gov.vo., déjense las constancias de rigor.

CUARTO: Desglosar los documentos base de la presente acción a favor y a costa del demandante, indicando esa circunstancia.

QUINTO: No condenar en costas a ninguna de las partes dentro del presente asunto.

SEXTO: Cumplido lo anterior, y realizada las desanotaciones del caso, archívese el expediente archívese el expediente.

Notifíquese,

La Juez

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA